PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 10 DE MARZO DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS para servir

XIII. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores de aprovechamiento de la vida silvestre, en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales de aprovechamiento diversificado de la vida silvestre, proporcionando la integración de cadenas productivas y sistema producto del sector;

XIV. Participar de conformidad con los acuerdos, convenios y otros instrumentos legales que se celebren con el Gobierno Federal, en las acciones de prevención y combate a la captura y el tráfico ilegal de la vida silvestre;

XV. Coordinarse con las demás direcciones de la Secretaría para la atención de las responsabilidades derivadas de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento;

XVI. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Dirección, y

XVII. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20. Compete a la **Dirección Forestal y de Suelos**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover, gestionar, atender y administrar el ejercicio de las funciones transferidas al Estado por la Federación en materia de aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos forestales;

II. Promover, elaborar y supervisar los programas de organización de las unidades de manejo forestal;

III. Promover, elaborar y supervisar los programas de manejo forestal en las unidades de manejo forestal en su respectiva competencia;

IV. Proponer y supervisar la ejecución de medidas técnicas para el manejo, control y remediación de problemas de sanidad y manejo forestal;

V. Formular la estrategia para la implementación del Sistema Estatal de Información Forestal compatible con el Sistema Nacional;

VI. Participar en el Sistema Estatal de Coordinación Forestal en ausencia del Director General;

VII. Participar en el Consejo Estatal Forestal y en sus grupos de trabajo;

VIII. Impulsar proyectos y acciones que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas sustentables en materia forestal;

IX. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales, en el desarrollo de su organización, así como la creación de empresas sociales de aprovechamiento diversificado de los recursos forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector;

X. Participar de conformidad con los acuerdos, convenios y otros instrumentos legales que se celebren con el Gobierno Federal, en las acciones de prevención y combate al aprovechamiento ilegal de los recursos forestales;

XI. Evaluar y dictaminar en el seno de los comités en materia de prevención de incendios y de protección civil, la prestación de la asistencia técnica para contribuir en las labores de prevención y combate de incendios forestales;

XII. Promover y realizar proyectos para el Programa de Pago por Servicios Ambientales en los esquemas de captura de carbono y recursos hidrológicos en el Estado;

XIII. Coordinarse con las demás direcciones de la Secretaría para la atención de las responsabilidades derivadas de los ordenamientos legales aplicables;

XIV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Dirección;

XV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable y de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado y sus Reglamentos en el ámbito de su competencia, y

XVI. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21. Compete a la **Dirección de Gestión y Descentralización**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover, gestionar, atender y administrar el ejercicio de las funciones descentralizadas y transferidas al Estado por la federación en materia de aprovechamiento, manejo y conservación de la vida silvestre y de los recursos forestales;

II. Proponer, gestionar y aplicar en coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, esquemas formales y participativos para la inspección y vigilancia en materia de recursos naturales;

III. Proponer y elaborar las normas técnicas y criterios para la regulación del uso y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y los recursos forestales, y la vigilancia de su cumplimiento en coordinación con la Dirección de Vida Silvestre y y la Dirección Forestal y de Suelos;

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones dentro de los procedimientos descentralizados o transferidos en materia de vida silvestre y recursos forestales;

V. Elaborar y proponer los manuales, instructivos y los procedimientos correspondientes a los trámites descentralizados o transferidos de la federación al Estado correspondientes;